

(87)

In la Ciudad de la Havana de la Isla de Cuba en treze de Mayo de mil setecientos y siete años.

Vol. : 1317
Nº : 7
Año : 1726

Sección Civil y Judicial

Censo del Sargento Mayor Gerónimo de Flecha a favor del convento de Predicadores de Santo Domingo.

Foj. : 4

Yo Gerónimo de Flecha Sargento Mayor y vecino de esta dha Ciudad a via Redimido
que loyo el Sr. Fr. Pablo de Cardenas y estando aqui Junto y con
credo de los propios dho Sr. Red. Fr. Sebastian Perez Regidor
y Vicario Capn de dho Con. de Cono al Sargento Mayor Gerónimo
de Flecha Vecino de esta dha Ciudad a via Redimido
un terreno de un mill peso de ocho de alcazar quinientas
de Verbo q. tenia y q. lraa de este Con. y q. estan por aver suar de
y q. apriamente al Capn Juan Cavallero Vecino feudario
y Regidor propietario de esta dha Ciudad Redimido dho
terreno q. estaba en Cargo de Setecientos y diez y nueve pesos
y seis reales, de ocho de alcazar quinientas y noventa y
seis y Veintitres de Verbo q. una y otra Camidad
hacen mill setecientos y veinte pesos y seis reales y en dho
ocho de Verbo de dho y noventa y seis libras. Lo qual se propone en un
Venta Real de terreno el dho de Congo Juan Perez de
Mendoza Vecino de esta dha Ciudad en las Casas de su
Morada q. se componen de dos Lunas de Casas de Verbo
sino pies geométricos cuadrados de seta con sus entablados
la lra. y un dho de Verbo q. tiene por frente y Calle de

(87)

20

En la Ciudad de la Havana el Domingo treze de Julio de mill setecientos y siete años yo el Capitan Don Juan de Valdes y Buzueco Vecino y Alcalde Ordinario en ella por el Rey y Don Diego estando en el Conde de Real Caxa de el Sr. Don Domingo de esta dha Ciudad en la Celda del Sr. Don Sebastian Perez Supp. y Vic. in Cap. de dicho Conde donde ason de Campana suada se juntaron en forma de Capitulo los Religiosos Conventuales como han de costumbre q. con tenir materia del bien y utilidad de dho Conde q. a saber, el dho Sr. Don Sebastian Perez Supp. y Vic. in Cap. el Sr. Don Rafael de Lujan Pres. del Conde el Sr. Don Juan Valdes Pres. el Sr. Don Francisco de Buzueco y el Sr. Don Pablo de Cardenas y estando asi Junto y con cargo de lo propio dho Sr. Don Sebastian Perez Supp. y Vic. in Cap. de dho Conde de como el Sargento Mayor Gerardo de Flecha Vecino de esta dha Ciudad aya vendido un serro de un mill peso de ocho de aliger y unenbaja de Vento q. tenia y q. laca a este Conde y q. estan por a ser un serro y q. asimismo el Capitan Juan Cavallero Vecino feudario y Regidor propietario de esta dha Ciudad Redonido un serro q. estaba a su Cargo de setecientos y diez y nueve pesos y seis reales de ocho de aliger en trecientos y cinquenta y nueve libras y veinte y tres de libra q. vnay dha Camisa q. ha en mill setecientos y veinte pesos y seis reales y en dho serro ocho libras de plata y nueve libras. Lo qual se propuso a un Venta Real de serro el dho de como Juan de Mendosa Vecino de esta dha Ciudad en la Plaza de Sta Morada q. se compone de dos lomas de Comarca de veinte y cinco pies geométricos cuadrados de tasa con un pedruzco de la tierra y un q. de dho q. tiene por frente y Calle de

de goa medice talava de D. Antonio Aguiar, la parte del suá Com.
 Conde Calle Real y titio y pago del Cap. Simon de Gouvea
 al gouern. de Con. de D. f. fue de D. Mattheo Pinney, y al d. de
 titio y Capde D. Beatriz de Traxo, y una Estancia en el
 de Mbugapez, y en la Estancia del Alcaide Carlos
 Martin de Chauarri Vallejo, y la de el Cap. Antonio Montal
 Como consta por sus instrumentos, q. garan en su poder, por parte
 desta Comunidad y Religioso por este paimentado de que
 librem. digan la Sentia q. si conuiere y utilidad en su
 dho. Seno y perpetuidad, y auendolo oido de todos los Religiosos
 dixeron q. de euariacion y consideracion la materia, y en lo
 tratado siguiente darian su parecer, y lo firmaron con
 N. S. Seguira y todo garo ante mi deq. Certifico y firma con dho.
 Reverendo Padre, y testigos por ocupacion del Ex. Cabildo
 y en este papel por no aver de ella do

Valeriano Brinquelo
Fr. Sebastiao
de Laxan

Fr. Sebastiao
Supp. de d. inq.
Fr. W. de Vallejo

J. Inacio
Fr. Hermenegildo B. de Sousa
Fr. Paulo de Cardenas

D. Luis de Torres
Alcaide de...

En este Com. de la d. de D. Domingo de Espaludo
 de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d.
 de mil e. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d.
 de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d. de la d.

(88)

Ciudad de San Sebastian de Guisepre septimaon de Reverendos
 Padres de este Obispo de Santo Domingo de la
 Sede vacante de cargo de Capitulo en forma de
 Capitulo, y asauer el P. Fr. Sebastian Perez O.P.
 y Vic. in Cap. el P. Fr. Rafael de Luna. P. Fr. del Cont.
 el P. Fr. Juan de Castro. P. Fr. Fr. Hermenegildo de
 Puebla. y el P. Fr. Pablo de Cardena todos Conventuales
 y estando qui fueron y llegados el dia R. P. D. sup. los
 propios y alio q. por el barto ante el qual se ley
 valua a teo en este segundo segun como se contiene, y
 oviendolo oido y entendido lo dho. R. P. sup. deponer
 ron la union de la requesta en el barto tratado, y lo ja
 mason dho. Religiosos con sus respectivos ocupaciones
 de la ciudad, y se goza el gozo de la de.

Fr. Juan de
 Valdivia
 Fr. Raphael
 Fr. Hermenegildo

Fr. Sebastian Perez
 Fr. Rafael de Luna
 Fr. Hermenegildo
 Fr. Pablo de Cardena

Fr. Ignacio de...

Fr. Juan de...

En este Cont. de P. Fr. del R. P. D. sup. en dho.
 y se le deba de parte de null. de dho. y de la sede
 en esta sobra dho. Ciudad de Nueva Castilla...
 de Valdivia y Baizue la Virgen y de dho. y de la...
 en esta goza de la de. D. de. y de dho.

y Congregados N. P. S. y lo demas N. Padre, S. de
 Conventuales y para q. en el primero y segundo tratado
 el año N. P. S. q. por de como se la ha comprado de
 q. el N. de la ygo. Juan Huñe de Mendoza que es el
 el censo de on mil secientos y veinte pesos y seiscientos
 de principal q. ir por el lado patida y unida, q. se
 pisan en el primer tratado el qual se lo dio a leer
 q. y obligarse de una y de la otra parte a fin de al
 favor de un y otro y para que se el uno y el
 si no tratado se quiere a los N. Padre, presente de
 su gaceta y lo N. si contendia de una y de la otra
 imponer el año de no, q. de por de un y de otro y
 lo que se imponga año de no en la conformidad de
 y q. de lo que se escriba en forma con la asistencia de
 el N. P. S. y lo demas N. Padre, y lo firmaron con sus
 nombres y sellos y por ocupacion de la N. P. S. y
 en el papel que se avia sellado.

D. Juan de S.
 D. Juan de S.
 D. Juan de S.
 D. Juan de S.

D. Sebastian Perez
 S. P. de la ygo.

D. Juan de S.
 D. Juan de S.

D. Juan de S.

D. Juan de S.

sea notorio a los q. lo presente y leen como de el N. de Cam
 po de San Juan de Mendoza y q. no de esta Ciudad de
 en bastante forma de lo q. vendoy de en esta Real
 de ibo al N. de S. de esta Ciudad, y al

90
Donde esta escritura q. de esta original o copia la do signada
o autorizada, sea copia de instrumentos de su titulo y derecho
de compra real y buena fe con esta ley, con la obliga-
cion del saneamiento dispuesto por dho. y me obligo a dar
y pagar en cada un año a cinco pesos por cada m. de tierra
q. corresponden a veinte mil el millar conforme a ambas
pregmaticas y hazer cada año ochenta y seis pesos en
que rentas y sellos de yerba y los dho. conidos los paga-
re en cada un año conforme fuere debengando y con
advertencia, q. cada y quando q. quisiere redimir el
dho. seruo entregando el dho. principal y conidos
por ser al redimir y quitar el dho. conid. lo ha de rese-
vir sin gravamen alguna, y dar me por libre, y cargo de
leyes ha yendo oblation ante la Just. Real de estos
Reynos cumplido y queda libre y chancada de esta
escritura y de fianza de ello o pliego mybiene abido, y
por aver con poderio y sumision a la Just. y ha de
executarlo q. q. a ello me compelan con renunciacion de
mi fuero de naci. y vecindad y la ley Citius Venit
de Jurisdictione. Con las demas cosas favor q. pueda
y devesa. Renuncio con la gen. q. lo prohibe y de el dho.
D. P. Real Sr. Sebastian Perez Just. y Lic. in Capite de este
dho. conid. aceto en nombre de el y de esta escritura segun
y como en ella se contiene y consta de los tratados y
susos insertos, y q. fecho en esta dha. Ciudad de la Asuncion
del Paraguay en diez y ocho dias del mes de Julio de mill y

Sección y Veinte y seis años, y lo otorgaron Joel Alcalde
aquiené Certifico q. Concoqui otorgaron y firmo el
dho D. P. Sed. Sr. Sebastian Perez Supp. y Vic. in Capite
de dho Cono. y el Mtro de Campo Juan Huñes de Men-
doza Carigo y lo testigo q. lo fueron los Cap. de San Juan
Pestias, Jonacio de Fleitas y Fran Casiano Vezino en
este mi Juzgado por ocupacion del Criano, y en y la
papel y lo del Sello

Señor de
Valencia de Brinquela

D. Sebastian Perez
Vic. in Capite

Jonacio de Fleitas y Huñes de Mendoza y Huñes

Don Juan de...

En la Ciudad de Asuncion de Paraguay en veinte y tres del mes de Mayo
de mill e noventa y tres años. Yo el Sr. D. Juan Batienbe
Ramos Oyd. de dho. y Mro. de dha. yoria Mag. que Dios y
el R. D. de dho. Sr. Simon de Gibianueva Lr. de dho. Comento de
Predicador de dha. Ciudad, ag. Certifico como D. Juan de...
el sermo que en la Escritura de dho. y fundo y compr. con dho. su
Vagado Comento el Mro. de Campo D. Juan de Mendoza y Huñes de Mendoza
dha. realmito D. Juan Davalos y Peralta su Ouida entregando entre
am. el gravissimo redito de bergado dho. sermo sin que sea esto al
guno de dho. dha. y lo por toda y chancelada la dha. Escritura y fin
equitadas la dha. de un contrato de sermo y q. en dho. dha. no
valga ni hazer fe de manera alguna. Dha. Escritura ni qualq.
quien testimonio que de ella pareciere que tambien lo dacia por
Chancelador, y de ninguna fe ni Validacion, y para que

19
Exaltada de los m...
de Camp...
Juan de Luna de...
ra de...
Veinte y tres...

no aya cargo por parte
de... Combinte...
de...
Viuda de...
ni...
ninguna...

no aya ninguna gersona en...
habida...
van, y quedan...
hon...
sion...
quede...
para...
parecer...
renuncia...
las...
diciendo...
sacras...
Gerardo de...
firmaron...
del...
quien...

Juan de...
Gerardo de...
y...

Juan de...
Gerardo de...
y...